



TETÁ
REMBUJOKUÁI
SÁMBYNYHA
SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN
PÚBLICA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo



UNA
Universidad Nacional de Asunción
Fundada en 1889

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

En la ciudad de Asunción, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil quince, siendo las 11:00 horas, por una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante (UNA), con domicilio en el campus universitario de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por su Rector, Prof. Dr. FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, y por la otra parte, la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, en adelante (SFP), con domicilio en Constitución N° 422 esquina 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, representada por el Ministro Secretario Ejecutivo, Don HUMBERTO RUBÉN PERALTA BEAUFORT, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO. ANTECEDENTES

La UNA, tiene como misión formar profesionales de calidad con principios éticos, espíritu innovador, competitivo, crítico y socialmente responsable, así como contribuir a la búsqueda permanente de la verdad, la creación y difusión del conocimiento científico - tecnológico, y fortalecer su protagonismo nacional e internacional en el proceso del desarrollo sostenible de la sociedad.

La SFP, organismo central normativo para todo cuanto tenga relación con la función pública y con el desarrollo institucional de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), tiene como misión emitir normas técnicas, asesorar a las instituciones, capacitar y formar a los servidores públicos, promover y vigilar el cumplimiento de las leyes de la función pública, con tecnología, investigación e innovación.

Reconociendo las partes su mutuo interés en incorporar y mantener estándares en materia de calidad de gestión y transparencia de los recursos del Estado, acuerdan impulsar acciones conjuntas que contribuyan a dichos objetivos, en los siguientes términos:

SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre la UNA y la SFP para la cooperación mutua tendiente a desarrollar Proyectos de desarrollo en sus respectivos ámbitos y el perfeccionamiento del personal, la formación y capacitación de los servidores públicos.

La UNA y la SFP, establecerán conjuntamente mediante adendas, acuerdos específicos con el fin de unificar criterios de acción y responsabilidades, para implementar cada proyecto.



TETÁ
REMBUOKUÁI
SAMBHYHA
SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN
PÚBLICA

GOBIERNO NACIONAL
Costruyendo juntos el Nuevo Rumbo



UNA
Universidad Nacional de Asunción
Fundada en 1809

La UNA se compromete a ceder gratuitamente espacios edilicios, según disponibilidad, para las actividades académicas cuando la SFP lo requiera.

La SFP se compromete a ceder a la UNA los contenidos curriculares de los cursos de Derecho Administrativo y Programa de Pasantías para alumnos del último año de las diferentes carreras de Grado, los cuales serán administrados por la SFP según las necesidades detectadas en las diferentes Instituciones Públicas.

La SFP se compromete a ceder gratuitamente espacios edilicios del INAPP para las actividades académicas cuando la UNA lo requiera.

TERCERO. OBLIGACIONES GENERALES

La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de la UNA y la SFP. Cada acuerdo específico nombrará a un representante, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio.

Las partes se comprometen a ceder reciprocamente la utilización de sus locales para la implementación de los objetivos propuestos. Queda expresamente acordado que las partes gozan de entera autonomía. La vigencia y aplicación de este Convenio no implica la constitución de sociedad alguna. Ninguna de las partes tiene facultades para asumir obligaciones o incurrir en gastos en nombre de la otra.

La UNA y la SFP supervisarán y realizarán el seguimiento al fiel cumplimiento del presente Convenio.

CUARTO. COORDINACIÓN GENERAL

Cada una de las partes designará, con posterioridad al presente acto, un oficial de enlace y comunicará a la otra parte por nota de la Máxima Autoridad Institucional, con la responsabilidad de coordinar y supervisar los avances del presente Convenio.

QUINTO. VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de duración de tres (3) años, a partir de la misma, pudiendo ser renovado o prorrogado de manera automática, de no existir comunicación en contrario, de una de las partes.

SEXTO. DISPOSICIONES VARIAS

El presente Acuerdo podrá ser modificado posteriormente mediante documentos adicionales que sean acordados por escrito entre las partes.



TETÁ
REMBUOKUÁI
SAMBYMYHA
SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN
PÚBLICA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos un Nuevo Rumbo



UNA

Universidad Nacional de Asunción
Fundada en 1889

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes constituyen domicilio oficial en los lugares arriba indicados, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este instrumento, salvo que por escrito y en forma expresa posteriormente fueren modificados.

Toda comunicación o notificación deberá ser realizada por escrito y oficialmente ingresada.

Ambas partes garantizan mutuamente el cumplimiento fiel del Convenio y declaran que actuarán bajo el principio de la buena fe contractual.

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente Convenio, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente instrumento de 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto; en lugar y fecha consignados precedentemente.

HUMBERTO R. PERALTA BEAUFORT
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de la Función Pública

FROILAN E. PERALTA TORRES
Rector
Universidad Nacional de Asunción